

Versión Publica Art.30LAIP

UAIP/AMLU.0020.22

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
a las quince horas con quince minutos, del ocho de junio del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día veinticinco de mayo del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:
 - a) Solicito el de detalle de como distribuyo el gasto de los \$190,000 que el concejo municipal aprobó para las Fiestas Patronales de diciembre 2021. Esta información la solicito organizada por: rubro en el que se gastó, monto, proveedor y fecha.
 - b) Solicito los contratos que la alcaldía firmo con proveedores en el marco de las fiestas patronales del municipio en diciembre 2021.
 - c) Solicito el detalle de las actividades que la municipalidad realizo en el marco de las fiestas patronales de diciembre 2021.
2. Mediante auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El veintiséis de mayo del presente año, se giró memorándum N°0058.22 al Ing. Ovidio Ricardo Lazo / Gerente General, Lic. Edgar Antonio Hernández Castro / Secretario Municipal, Lic. Wendy Yamileth Umaña / Jefa UACI, Lic. Victor Rolando Martínez / Contador Municipal, Lic. Juan Carlos Sánchez / Tesorero Municipal; remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública de acuerdo al Art.30 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El treinta y uno de mayo del presente año, se recibió respuesta del Ing. Ovidio Ricardo Lazo Hernández / Gerente General, en donde manifiesta que la gerencia no posee información a lo solicitado.
5. El primero de junio del presente año, se recibió respuesta del Lic. Edgar Antonio Hernández Castro / Secretario Municipal, en donde manifiesta que en la secretaría municipal no existe ninguna documentación relacionada a la petición.
6. El tres de junio del presente año, se giró memorándum N°0059.22 en donde se solicito respuesta en segunda ocasión a: Licda. Wendy Yamileth Umaña / Jefa UACI, Lic. Victor Rolando Martínez / Contador Municipal, Lic. Juan Carlos Hernández Sánchez / Tesorero Municipal, solicitando en un plazo de dos días remitir respuesta.
7. El siete de junio del presente año, se recibió respuesta del Lic. Victor Rolando Torres Martinez / Contador Municipal, en donde remite respuesta.
8. El siete de junio del presente año, se recibió respuesta de la Licda. Wendy Yamileth Umaña / Jefa UACI, en donde remite respuesta e información.
9. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Versión Publica Art.30LAIP

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Concédase el acceso a la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión